

MASCOTA, JALISCO.  
SAPAM/UT/2024-009  
EXP: 013,14,15,16,17,18/2024  
ASUNTO: RESOLUCIÓN.

**C. CHARRALANDO.  
P R E S E N T E.-**

El suscrito titular de la Unidad de Transparencia del DIF Atenguillo, Jalisco, resuelve la solicitud de información, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Datos de las solicitudes: del día 07 al 09 de agosto del 2024, fueron recibidas vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información del C. Charralando, mediante la cual solicita lo siguiente:

**“Solicito de todos los sujetos obligados del estado de JALISCO, la siguiente información:**

- 1) Si dentro de su dependencia se cuenta con el puesto de Criminólogo o Criminóloga.**
- 2) Tienen perfil y/o descriptivo del puesto de Criminólogo o Criminóloga (de ser afirmativa su respuesta, me proporcione el perfil del citado puesto, documento electrónico o liga oficial para consultarlo).**
- 3) ¿Cuáles son las funciones y/o actividades de un Criminólogo o Criminóloga en su dependencia?**
- 4) ¿Cuáles son los requisitos para ocupar el puesto de Criminólogo o Criminóloga?**
- 5) ¿Cuenta con personal que tienen el perfil de Criminólogo o Criminóloga, desempeñando algún otro puesto? De ser afirmativa su respuesta, ¿qué puesto están desempeñando y cuáles son sus funciones?**
- 6) ¿Cuenta con vacantes de empleo, así como los requisitos para un Criminólogo y/o Criminóloga?**
- 7) Nombre de la dependencia que emite la respuesta (información) y domicilio oficial.**
- 8) Nombre y cargo de la persona que proporciona la información y/o la respuesta.” “SIC”.**

II. Admisión: el día 16 de agosto del 2024, se acordó admitir la solicitud y girar a las dependencias los comunicados internos necesarios.

III. Procedencia: la información solicitada es información pública ordinaria, por lo cual es procedente su acceso en los términos solicitados.

IV. Fundamentación: son aplicables a la resolución procedente los artículos 3.2, fracción II, inciso b), 15, fracción XIX, 17.1, fracción I, incisos a), c) y f), 70 y 71 fracción, I y 86.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Las atribuciones del suscrito para tramitar, sustanciar y resolver la solicitud, así como la forma y las condiciones encuentran fundamento en los numerales 32 fracción, III, 85, y 86 fracción I de dicha ley.

V.- Resolución. Se anexa al cuerpo de la presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con las atribuciones citadas y en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, he acordado los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**Primero.** - Las solicitudes de acceso a la información es afirmativa, toda vez que se trata de información pública ordinaria.

**Segundo.** - En lo relacionado a lo solicitado le informamos que este sujeto obligado no cuenta con criminólogo, por lo cual esta información no se genera ni se resguarda.

**Tercero.** - Se da por concluida la presente solicitud y se archiva su expediente.

**ATENTAMENTE**  
**MASCOTA, JALISCO A 16 DE AGOSTO DEL 2024.**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**